

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-5452 del 10 de octubre de 2017, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, identificado con Nit. 900.548.891-3, a través de su representante legal la señora **MARÍA CECILIA OCHOA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, en un caudal total de 0,27 l/s, beneficio de condominio ubicado en el predio identificado con FMI 017-44291, localizado en la vereda Las Palmas (Carrizales), del Municipio de El Retiro.

Que en el artículo segundo, de la Resolución N° 112-5452 del 10 de octubre de 2017, se le requirió al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, para que diera cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare mediante la Resolución 131-0322 de abril 20 de 2012, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
2. Construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Que mediante la Resolución N° 112-3091 de julio 7 de 2015, se aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA — PLAN QUINQUENAL —** para el periodo 2014-2018 al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**.

Que a través del Auto N° 112-1458 del 18 de diciembre de 2017, no se acogió el **INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL** al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, toda vez que adolece de información fundamental como es la cuantificación y valoración de las ejecuciones, los indicadores de gestión y las evidencias de cumplimiento y, en el artículo segundo se le requirió presentar los informes de ejecución del Plan correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, donde se consignen los datos de las actividades realizadas anualmente con sus respectivas cantidades, valores y soportes de ejecución (copias de facturas, fotografías, listados de asistencia, etc.) que son indispensables para medir el nivel de cumplimiento del Plan y alimentar el Sistema de Información del Recurso Hídrico —SIRH- en la plataforma dispuesta por el IDEAM para tal fin.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada a través del Radicado N° CE-06465 del 24 de abril de 2023 y verificar el cumplimiento a los requerimientos de la Resolución N° 112-5452 del 10 de octubre de 2017, generándose el **Informe Técnico N° IT-04203 del 13 de julio del 2023** en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(…)” 26. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

- El permiso de concesión de aguas otorgado al CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA, mediante la Resolución N° 112-5452 del 10 de octubre de 2017, se encuentra vigente hasta el día 12 de octubre de 2027.
- El condominio no ha evidenciado la implementación de la obra de captación y control de caudal de acuerdo al diseño entregado por Cornare, ni los diseños (planos y memorias de cálculo) de una obra de captación y control de caudal diferente.
- La Corporación no ha solicitado al usuario la Autorización Sanitaria Favorable, sin embargo, la concesión otorgada es de uso doméstico, por lo que se requiere tramitar ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

RESPECTO AL PUEAA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico de la fuente hídrica de abastecimiento denominada Las Catas
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El usuario reporta el aforo puntual sobre la fuente y el estado de tiempo.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta el diagnóstico y las especificaciones técnicas del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se evidencian los consumos del sistema para el sector residencial.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estiman pérdidas del 7.5% del caudal captado.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El Condominio presenta los módulos de consumo por habitante.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se evidencian las pérdidas y se propone una meta de reducción de pérdidas del 0.275% en el periodo del PUEAA.

REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se propone una meta de reducción de consumos de 0,11 l/s en los 10 años del PUEAA
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión con 10 actividades con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos*

de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-04203 del 13 de julio del 2023**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA PARA EL PERÍODO 2023-2030 al CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA P.H., con NIT. 900.548.891-3, a través de su representante legal, la señora **MARLYN YULIETH ARENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.450.128, , dado que presentan los ítems necesarios para acoger la información. El PUEAA se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 651 l/s,
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 7,5%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,11 l/s (%) : 0,275%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,11 l/s (%) : 0,275%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	\$ 400.000	# Árboles sembrados/ # Árboles totales a sembrar x 100

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	300	\$ 6.750.000	Metros lineales de aislamiento implementados / metros lineales de aislamiento proyectados x 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	\$ 10.000.000	# Jornadas de limpieza de cauces ejecutadas/ # Jornadas de limpieza de cauces proyectadas x 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 1.500.000	# macromedidores instalados / # macromedidores proyectados a instalar x 100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	\$ 1.100.000	# micromedidores instalados / # micromedidores proyectados a instalar x 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	100	\$ 30.000.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	20	\$ 10.000.000	# Talleres realizados / # Talleres proyectados x 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	500	\$ 1.000.000	# Medios impresos realizados / # Medios impresos proyectados x 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	20	\$ 4.000.000	# Salidas de campo realizadas / # Salidas de campo proyectadas x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	\$ 500.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos x 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA P.H.**, a través de su representante legal, la señora **MARLYN YULIETH ARENAS CASTRO**, que en el término de sesenta (60) días hábiles deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar evidencia de la implementación de la obra de captación y control de caudal de acuerdo al diseño entregado por Cornare, o en su defecto el diseño (planos y memorias de cálculo) de una obra de captación y control de caudal que garantice la captación del caudal otorgado.
2. Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado, registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
3. Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA P.H.**, a través de su representante legal, la señora **MARLYN YULIETH ARENAS CASTRO** que anualmente debe presentar el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en el formato F-CS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, con sus respectivas evidencias

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

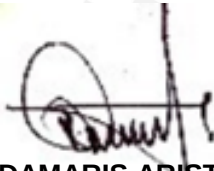
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA P.H.**, a través de su representante legal, la señora **MARLYN YULIETH ARENAS CASTRO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 14 de julio del 2023 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070201678

Proceso: control y seguimiento